



## **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ESTACIONAMIENTO REGULADO EN ZONAS HABILITADAS COMO APARCAMIENTO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RONDA**

### **Preámbulo**

La presente Ordenanza, se dicta al amparo de lo previsto en el artículo 127 y 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La presente Ordenanza se dicta, de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en orden a establecer un precio público como contraprestación pecuniaria por la prestación del servicio de estacionamiento regulado de vehículos en zonas habilitadas como aparcamiento por el Excmo. Ayuntamiento de Ronda.

### **Artículo 1º.- Naturaleza y fundamento**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece un precio público como contraprestación pecuniaria por la prestación del servicio de estacionamiento regulado de vehículos en zonas habilitadas como aparcamiento por el Excmo. Ayuntamiento de Ronda.

### **Artículo 2º.- Obligados al pago**

Están obligados al pago del precio público estipulado en esta Ordenanza aquellas personas físicas o jurídicas que estacionen sus vehículos en las zonas habilitadas como aparcamiento por el Excmo. Ayuntamiento de Ronda.

Responden directamente del pago del precio público los conductores de los vehículos que estacionen en las zonas habilitadas al efecto. Será responsable subsidiario del pago del precio público el titular del vehículo, entendiéndose por tal la persona física o jurídica a cuyo nombre conste el vehículo en el Registro de Tráfico.

### **Artículo 3º.- Obligación de pago**

Nace la obligación de pago del precio público en estipulado en esta Ordenanza en el momento de introducción del vehículo dentro del recinto del aparcamiento. Será requisito imprescindible para la salida de cualquier vehículo el previo pago del importe del precio público devengado.

**Artículo 4º.-** Las personas físicas o jurídicas que estacionen los vehículos en las zonas habilitadas como aparcamiento municipal serán directamente responsables de su utilización con exquisito cuidado y esmero y del respeto a las instalaciones, mobiliario y equipamiento existente, así como, de los daños y perjuicios que puedan causarse en los mismos derivados de falta de diligencia o de su uso inadecuado.



## Artículo 5º.- Tarifas

Las tarifas del precio público serán las siguientes:

### A) ESTACIONAMIENTO REGULADO APARCAMIENTO “EL CASTILLO” SITO EN PLAZA DUQUESA DE PARCENT.

#### TARIFAS

- Vehículos oficiales.....gratis.
- Tarifa especial: 59 primeros minutos..... gratis.
- Tarifa general : a partir del minuto 59 ..... 0,03 €/minuto.  
Se facturan automáticamente los primeros 59 minutos.
- Tarifa general: a partir de la primera hora.....0,02 €/minuto.
- Tarifa diaria 24 horas.....15,00 €.
- Tarifa especial nocturna residente (de 22:00h a 08:00h).....gratis.
- Tarifa especial trabajadores zona motocicletas.....gratis.

#### TARIFAS-BONOS:

- Bono Especial para residentes 300 horas.....20 €.
- Bono Especial Personal que trabaja en la zona 300 horas.....20 €.
- Bono Especial Establecimientos hoteleros 24 horas.....10 €.
- Bono-Hotel con reserva de plaza para 8 vehículos/mes.....640 €.

### B) ESTACIONAMIENTO REGULADO APARCAMIENTO ANTIGUO CUARTEL DE LA CONCEPCION SITO ENTRE CALLES COMANDANTE SALVADOR CARRASCO, LAURIA, CHICA Y SAN JOSE.

#### TARIFAS

- Vehículos oficiales.....gratis.
- Tarifa especial: 10 primeros minutos..... gratis.
- Tarifa general: a partir del minuto 11..... 0,015 €/minuto.  
Se facturan automáticamente los primeros 11 minutos.
- Tarifa especial nocturna (de 22:00h a 08:00h).....gratis.

Este Precio Público será de aplicación igualmente para aquellas zonas de estacionamiento que con carácter especial determine el Ayuntamiento de manera provisional con motivo de la Feria y Fiestas de Pedro Romero, Semana Santa, Romería de la Virgen de la Cabeza y Navidad u otros.

C) A las todas las Tarifas antes expresadas habrá de añadirse el Impuesto Sobre el Valor Añadido correspondiente de acuerdo con la normativa que lo regula y al tipo vigente en



cada momento.

## **Artículo 6º.- Normas de gestión**

### 1. La forma de pago será la siguiente:

- Usuarios que hayan sacado el ticket en la barrera de entrada: mediante dinero metálico o tarjeta de crédito en cajero automático.
- Abonados: mediante tarjeta monedero recargable solicitada previamente al Ayuntamiento, siendo el coste de la recarga conforme a las tarifas-bonos reguladas en el artículo 5 de la presente Ordenanza.  
Estos usuarios no tendrán que sacar ticket en barrera de entrada, únicamente tendrán que pasar la tarjeta por el cajero automático para la recarga.  
En caso de pérdida de la tarjeta, en concepto de gastos de gestión de una nueva, se tendrá que abonar un importe de 3 €.  
En ningún caso, los bonos previstos en esta Ordenanza implicarán reserva de plaza.
- Hoteles: Los establecimientos hoteleros (hoteles, hostales, apartamentos y similares) podrán solicitar bonos de 24 horas para uso exclusivo de los clientes de dichos establecimientos, debiendo previamente solicitarlos en el Ayuntamiento, abonarlos en la cuenta indicada al efecto por la Tesorería Municipal y retirarlos en el puesto de control de los aparcamientos debiendo presentar la correspondiente carta de pago.  
El precio de cada bono será el estipulado en el artículo 5 de la presente Ordenanza, siendo irreducibles por un periodo de 24 horas. El exceso de tiempo correspondiente a cada bono, será abonado por el cliente en el cajero automático del aparcamiento.  
El pedido mínimo por parte de los establecimientos ser de al menos diez bonos en cada solicitud y en ningún caso implicará reserva de plaza.  
Aquellos establecimientos hoteleros que deseen tener reserva de plaza de uso exclusivo para sus clientes, deberán solicitar el bono-hotel con reserva de plaza previamente en el Ayuntamiento, el importe del bono deberá de ser ingresado del 1 al 5 de cada mes por adelantado, entendiéndose de no ser abonado en la fecha comprendidas quedara anulado el bono hasta el ingreso en el periodo antes mencionado del mes siguiente, no pudiendo hacer uso del bono durante ese mes. Una vez aprobado por este ayuntamiento y hecho efectivo el ingreso se le hará entrega al solicitante 8 tarjetas de abonado siendo responsables de las mismas, debiendo usar únicamente ese medio en la entrada y salida. En caso de pérdida de la tarjeta, en concepto de gastos de gestión de una nueva, se tendrá que abonar un importe de 3 €.

2. Los importes totales resultantes en cada caso, serán redondeados para que sean múltiplos de la moneda 0,05 €.



3. El Ayuntamiento de Ronda solamente presta el servicio de aparcamiento, por cuya razón no garantiza la custodia y conservación de los vehículos aparcados, no respondiendo de sustracciones de vehículos o efectos que se encuentren en los mismos.

**Artículo 7º.-** Se delega expresamente en la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ronda la actualización periódica de las Tarifas expresadas así como cuantas cuestiones se refieran a la interpretación en la aplicación de la presente Ordenanza.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

La presente Ordenanza no será de aplicación hasta la instalación definitiva y puesta en funcionamiento de los nuevos cajeros automáticos en las zonas habilitadas al efecto.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogada la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Estacionamiento Regulado en Zonas Habilitadas como Aparcamiento por el Excmo. Ayuntamiento de Ronda aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2014 y todas sus modificaciones.

#### **DISPOSICION FINAL.**

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el B.O.P. y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Aprobada por Acuerdo de Pleno de 30/10/2017 (BOP 23/02/2018)

Modificada por Acuerdo JGL 02/10/2018 (BOP 12/11/2018)